

N.º 6

Mineira

1809

Representa^o de D. Antonio Antonio Abitardo a la Real Academia de San Fernando

1800

1801

1802

F

Farapaca Minería 1809.

n362

N. 18.

6

of!

Oficio dirigido a este B.º Fral por D.º Martin Cantin solici-
tando el nombram.º de Seisito melidor a Minas del Partido
de Farapaca -

GOBIERNO FEDERAL



TH-AD 3
CAJA: 24
DOC: 473
FOL: 02 (+2 carátulas)

1802

2/

1802

Received of the Honble the East India Company
the sum of one hundred and fifty rupees
for the purchase of the following
books

THE EAST INDIA COMPANY



A

Misbenerados Señores: El Sarg.^o de milicias Cor.^l mayor
rendimiento à las L^{es} ree S. S. dice: Quenò à pòdido Contener
asu dignament, sino animado p.^a Representan à S. S. Clara,
y verdadera^{te}. Sus Operaciones que andado buenas pruebas
à los que las ammirato en los minerales ree este Partido; y p.
Conseva un Credito perpetuo, en el Seio Tribunal ree S. S.
Informa lo gral. y sig. -

1^o

Ocupadome à algunos años en el Trabajo de Labores
(reeminas.) Subterraneas. Despues ree este parte Trabajo,
me aplique al estudio (particular) de la Geometria, y
Vosa Nautica, y - adquirido parte de la Ciencia, me
fue preciso helegintar, y Consubtrala con eficaces pala-
bras al Jurado de la Diputa^o reemineria el año ree 1795,
que obtubo este empleo D. N. B. Buro que se sirvio
Judicial^{te}. darme la Comision ree medida ree
minas. -

2^o

Desde à quel año. fui tomando Credito ree mi
Corta avilidad ree medida, y practica, bien recibida
en el gremio reemineria. Tanto p.^a trasas Tiros, ò -
Socabones (Quip.^a hacia diera Cortes ree tal Vera
osuios p.^a dante viento à otras labores.) Quanto p.
Obras graves ree Considerado gasto en su laborio: lo-
mo lo evidencian los Planos p.^a mi levantados, y -
demas dilig.^o que è practicado Judiciales. Como asi
consta en el Archivo ree el E.^{no} Sing.^o por parte
reelos Mineros de ayga su citado queja Judicial, ni -
èstra judicialmente. -

3^o

El Dip.^o que acaba ree Cumplir sus dos años. Don
Luis Gutierrez ree Otero se sirvio (por Oficio.) pro-
ponca a S. S. seme confiere e olbrase el título ree

Parto medidor de minas; Por no averlo en el Partido
amas de cinco años. (hastala presente.) La supe
rioridad de R.S. se dignò mandàr. Que se establecise à la
Ordenam. tit. 17. art. 1. So. y 11. y que se me Examinàre.
Visto la Diputacion no ome Examinador ni practico en
Partido de jó de seguir las dilig. y de esta suerte se quedó
suspensa mi pretension.

4^{ta}

Por desgraciada suerte que ubiue conocido este
Oficio en la Diputacion, no por esto cesarà R.S. de
tener pasencia, y de atenderme en Justicia. - El
año 1787. Comitulo Suficiente fuè Parto medidor de
minas D. Manuel Anasas, este hizo Venuncia p.
g. se fue p. España. - El año 1797. Comitulo Compet.
lo fuè D. Mariano Luaro Cierra, este se amento para
la Prov. de Cuzco. ha sen serca de 9 años. (con su fami
lia.) mas no se si Venuncio, la pericia. - El año
de 803. Comitulo Provisional Exericio lo facultad
D. Greg. Almonte, tambien se amento p. Atacama
Jurisdiccion del Virreynato B. Ch. ha sen cinco años.
Estos tres facultativos nunca fueron examinados
porque (como llevo enunciado.) no ay en el Partido
examinador, y p. esto creere favor electos
contando en forma?

5^{ta}

Para que yo fuese à presentarme ha es e serio
tribunal, hera necesario que yo subiese facultades p.
el gasco de yda. y buelta; pero como es cierto (y lo a ven
todos.) estoy escaso de ellas, no soy Capaz de pasar
à esa Ciudad al Examen, para q. se me libre el titulo.

6^{ta}

Si quere ademas verlo Informado. al num. 1. y 2.
Seade seruir R.S. mandam. se le Fraygan ala vista

los autos que sigue, el Caballero Coronel D. Fr. J. de
re la Fuente Conel Cap.º D. Marias Gonzalez Corsico do-
bre yntereses, reeminas Cuyos autos estan enese
Sup.º de su bu.º halli sebera tres Planos levantados
p.º mi. y D. Man.º Finajas, Con la explicacion ree Tum-
bos, vetas, Internaciones, ree Lavores ree unamina
á otra; Cuias á Peraciones vera D. S. halla en
sus Sabias ree posiciones, si son suficientes para
reecivirme, p.º examinado, practico, y de buena
Conducta. =

711

Para que yo tenga lugar (segun, y como previenen
los Ordenanzas) digo: Queri Patria es, el Pueblo ree
Parapaca Cavera ree el Partido. Minacimiento es, ree
licitimo matrimonio. Mi padre fueron mestizo,
Yaunqui Pobres, naci, no dependo ree Castas de
Negros, ni Mulatos, Esclavos, ni libertinos; y
proteto dar pruebas Judiciales sp.º ree que
U.º. se sirva mandar, que lo Justifique, si caso
fuere ree su agrado: Encuyo termino, y
bajo ree que en el Partido no ay Peito me-
didor reeminas, ni Examinador, Suplico,
á D. S. se digno librarne la gracia ree el Título
reel Peito facultativo ree medidor reemi-
nas, Con libre, y gral. facultad ree Exami-
nador (oque me examinen) ree los que fueron
oficionados, al estudio, practica reeminas, y
de la fiel, y legal Arte, Pues en esto pende
mi dedicatoria, y enseñanza (saber que se
sean sabes) en servicio ree Dios, reel Rey,
y del bien Pub.º y q.º do, ree reaso ree merecer

frecuentes mandatos en el suso Prioridad p. obra
bancos con la puntualidad, devida, rogando a Dios
nro sñ. que m. a. p. y. S. Guarra. Ab. 24. del 809.
Elongo humilde I. B. L. M. de S. S. =

Martin Cadin

S. S. Administr. y Dip. de
P. M. de la Real Gral. de miner.